

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas.
Teléfono: 35 71 36	Un semestre ... .. 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 4.000 »	

Número 1.890

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Don Manuel Sánchez Sáez, en representación de Arfema, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Hotel, en Carretera de Salamanca de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 23 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.891

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Hosavi, S. L., en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Restaurante, sito en la calle San Segundo, 40, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Se-

cretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 14 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.892

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Don Tomás Andueza Luengo, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Bajada de Don Alonso, 5-7, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura Garaje público, en calle Bajada de Don Alonso, 5 y 7, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 22 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.893

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Don Tomás Andueza Luengo, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía, li-

cenia de instalación y apertura Garaje público en c/ Bajada de Don Alonso, 5 y 7, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 22 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.894

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Doña Marcela Tapia Mata, en representación de la misma, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Salón de Juegos Recreativos, Tipo A, en Plaza de las Vacas, 5, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 22 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.895

AYUNTAMIENTO DE AVILA  
E D I C T O

Don Félix Fernández Hernández, en representación del mismo ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Disco-Pub, en calle Alférez Provisional, 42, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 22 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.896

AYUNTAMIENTO DE AVILA  
E D I C T O

Don Gregorio Rodríguez Rodríguez, en representación de Academia Rodríguez Estudios Especializados, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Academia de Enseñanza, en calle Blasco Jiménez, 6, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 22 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.875

AYUNTAMIENTO DE AVILA  
E D I C T O

Don Félix García León, en representación de doña María Nie-

ves y don Félix José García Alvaréz, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de Pescadería, sita en Paseo de San Roque, 12, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 18 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 1.908

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

*Tesorería Territorial de Avila*

## CORRECCION DE ERRORES

Rogamos procedan a la corrección de un error cometido en el Edicto de Notificación remitido por esta Unidad, en el escrito número 10.884, de fecha de salida 18-5-90.

Donde dice: «Una vez resuelta por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 29 de marzo de 1990, ...».

Debe decir: «Una vez resuelta por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en fecha 12 de febrero de 1990, ...».

Avila, 25 de mayo de 1990.

El Tesorero Territorial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.860

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

## E D I C T O

*Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.*

## HAGO SABER:

Que en los autos núm. 62/90, ejecución 31/90, seguidos a ins-

tancia de don Jorge Parada Lentijo y otros, contra Gobla Tobla, S. A., sobre rescisión de contrato, y desconociéndose el domicilio de Gobla-Tobla, S. A., se ha dictado con fecha 3-5-90, un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

## HECHOS:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Jorge Parada Lentijo y otros, y de otra y como demandada Gobla-Tobla, S. A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido

para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

**DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Gobla-Tobla, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 582.216 pesetas, en concepto de principal, más la de 116.443 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Gobla-Tobla, S. A., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 3 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.861

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

EDICTO

*Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.*

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 56/90, ejecución 29/90, seguidos a instancia de don Fidel Muñoz Sánchez, contra Gobla-Tobla, S. A., sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de Gobla-Tobla, S. A., se ha dictado con fecha 3-5-90, un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

HECHOS:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Fidel Muñoz Sánchez, y de otra y como demandada Gobla-Tobla, S. A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

**DIGO:** Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Gobla-

Tobla, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 391.078 pesetas, en concepto de principal, más la de 78.215 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Gobla-Tobla, S. A., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 3 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.864

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

EDICTO

*Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.*

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 61/90, ejecución 30/90, seguidos a instancia de D. Santiago Gómez Fernández y otros, contra Gobla-Tobla, S. A., sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de Gobla-Tobla, S. A., se ha dictado con fecha 3-5-90, un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

HECHOS:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Santiago Gómez Fernández y otros, y de otra y como demandada Gobla-Tobla, S. A., se dictó resolución judicial, por

la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveidos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 144 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Gobla-Tobla, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 997.535 pesetas, en concepto de principal, más la de 199.507 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a

las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Gobla-Tobla, S. A., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 3 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.866

MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

#### EDICTO

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

#### HAGO SABER:

Que en los autos núm. 146/90, seguidos a instancia de doña María Nieves Rodríguez Martín, contra Empresa Emilio A. Cariño Serrián, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de la mencionada Empresa.

Se le cita a la misma por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 28 de junio a las 10 h. de su mañana, a fin de que asista a la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.867

JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

#### EDICTO

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

#### HAGO SABER:

Que en los autos núm. 123/90, seguidos a instancia de don José Luis García García, contra Rosa María Gutiérrez García, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de la demandada mencionada.

Se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 28 de junio, a las 10,00 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a veinte de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.868

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE CASTILLA Y  
LEON

#### BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

#### PRESIDENCIA

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 310/90, a instancia de EDIFECA, S. A., Sociedad Anónima Mercantil, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, de fecha 8 de febrero

de 1990, que desestima el Recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente, contra la Liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos practicada con el número 1.081/89, relativa a la transmisión de los terrenos sitos en la Plaza del Rastro, número 2, de Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de abril de 1990.  
Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.870

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE CASTILLA Y  
LEON

BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

E D I C T O

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 312/90, a instancia de Abogado del Estado, en representación que por su cargo ostenta, contra Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 1990, por el Ayuntamiento de Crespos (Avila), y concretamente el contenido del apartado tercero del Acta de la mencionada sesión, aprobando definitivamente el expediente de desafectación del grupo de cinco viviendas propiedad municipal que estuvieron destinadas para los maestros de Educación General Básica, y el contenido del apartado cuarto en cuanto acuerda disponer de tres de las mencionadas viviendas mediante el arrendamiento de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conoci-

miento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de abril de 1990.  
Firmas, *Ilegibles*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 497/89, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra Compañía Mercantil Bromosierra, S. A. y don Roberto Incoz Lechuga, se cita de remate por medio del presente edicto a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para personarse en los autos en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere; se hace constar que por ignorarse el paradero de dichos demandados, se ha trabado embargo sin previo requerimiento sobre los siguientes bienes:

—TRACTOR ORUGA, marca Fiat, número de motor 163.801, número de bastidor 797.725, número de cabina 867, modelo 70.65 M. de 69 CV.

Y para que sirva de citación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.888

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

Don Juan Victorio Serrano Patiño, Juez sustituto de Arenas

de San Pedro y su partido judicial.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H., con el número 180/89, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García García, contra doña Victoria Pazos Carrión, doña Amara Betanco Estrada, ambas representadas por el Procurador señor Alonso Carrasco, y contra don José Bejarano Morcuende y don Angel Luis Pazos Carrión, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 11 de julio, a las 12,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el fijado en la escritura de hipoteca, ascendente a las cantidades señaladas al margen de la descripción de cada finca objeto de subasta.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de septiembre, a la misma hora, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la tasación.

Y en tercera subasta, si no se remataren en ninguna de las anteriores, el día 10 de octubre, a la misma hora, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Caja de Ahorros de Avila, sucursal de esta ciudad, cuenta número 0-318183-2, de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que la subasta se celebrará

en la forma de pujas a la llana, si bien, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, justificando haberse realizado el ingreso del 20 por 100 exigido, en la forma antes acordada.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arenas de San Pedro, a 17 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1. FINCA URBANA.— Departamento número trece. Vivienda en planta primera, letra F, izquierda, subiendo por escalera del edificio en Candeleda, en la calle de los Mercados, s/n., inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 352, libro 23, folios 234, 33 y 64, finca registral núm. 3.183.

Tipo para la primera subasta: 2.592.000 pesetas.

Tipo para la segunda subasta: 1.944.000 pesetas.

Sin sujeción a tipo la tercera.

2. FINCA URBANA.— Departamento número dieciséis. Vivienda en planta segunda, letra B. Derecha subiendo escalera pasillo izquierda, del edificio en Candeleda, en la calle de Los Mercados, s/n., inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 352, libro 23, folios 227 y 40, finca registral número 3.186.

Tipo para la primera subasta: 1.393.200 pesetas.

Tipo para la segunda subasta: 1.044.900 pesetas.

Sin sujeción a tipo la tercera.

3. FINCA URBANA.— Departamento número veintitrés. Vivienda en planta tercera letra B; derecha subiendo escalera pasillo izquierda, el edificio en Candeleda, en la calle de Los Mercados, s/n., inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pe-

234 y 46, finca registral número 3.193.

Tipo para la primera subasta: 3.240.000 pesetas.

Tipo para la segunda subasta: 2.430.000 pesetas.

Sin sujeción a tipo la tercera.

4. FINCA URBANA.— Departamento número veintiséis. Vivienda en planta tercera, letra E, derecha subiendo escalera a pasillo izquierdo, del edificio en Candeleda, en la c/ de Los Mercados, s/n., inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 352, ligro 23, folio 237 del tomo citado y folio 145 del tomo 359, libro 24, finca registral número 3.196.

Tipo para la primera subasta: 2.430.000 pesetas.

Tipo para la segunda subasta: 1.822.500 pesetas.

Sin sujeción a tipo la tercera.

5. FINCA URBANA.— Departamento número veintisiete. Vivienda en planta tercera, letra F, izquierda subiendo por escalera del edificio en Candeleda, en la calle de Los Mercados, s/n., inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 352, libro 23, folios 238 y 48, finca registral número 3.197.

Tipo para la primera subasta: 2.592.000 pesetas.

Tipo para la segunda subasta: 1.944.000 pesetas.

Sin sujeción a tipo la tercera.

6. FINCA URBANA.— Departamento número veintiocho. Vivienda en planta tercera, letra G, derecha subiendo escalera pasillo derecha, del edificio en Candeleda, en la calle del Mercado, s/n., inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 352, libro 23, folios 239, 42 y 62, finca registral núm. 3.198.

Tipo para la primera subasta: 3.726.000 pesetas.

Tipo para la segunda subasta: 2.794.500 pesetas.

Sin sujeción a tipo la tercera.

—1.872

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por D. Juan Victorio Serrano Patiño, Juez Sustituto de Arenas de San Pedro y de su partido Judicial en autos de Juicio de Cognición en ejercicio de acción de resolución de contrato de

arrendamiento de vivienda, registrados con el nº 97/90, seguidos a instancia de D. Benigno Fernández Castelo y Doña Quintina Moreno Fernández, representados por el Procurador Sr. García García, contra Don Jesús Nieto González, Doña Ana Marinou Iconomou, Don Fernando Martínez Aguado y Doña Elisa Balseiro Ruiz, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado emplazar a los demandados Don Jesús Nieto González, Doña Ana Marinou Iconomou, Don Fernando Martínez Aguado y a Doña Elisa Balseiro Ruiz, para que en el improrrogable plazo de diez días, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Arenas de San Pedro a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa.

La Secretaria, *Ilegible*.

—1.874

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por D. Juan Victorio Serrano Patiño, Juez Sustituto de Arenas de San Pedro y de su partido Judicial en autos de Juicio de desahucio por falta de pago de la renta, registrados con el nº 98, 90, a instancia de D. Benigno Fernández Castelo y Doña Quintina Moreno Fernández, representados por el Procurador Sr. García García contra Jesús Nieto González, Doña Ana Marinou Iconomou, D. Fernando Martínez Aguado y Doña Elisa Balseiro Ruiz, cuyo domicilio se desconoce, se cita a los demandados Don Jesús Nieto González, Doña Ana Marinou Iconomou, Don Fernando Martínez Aguado a Doña Elisa Balseiro Ruiz, para que comparezcan a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el proximo día seis de junio a las diez treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado con apercibimiento a los mismos de que, no compareciendo por si o por legítimo apoderado en el día y hora señalados, se declarara el desahucio sin más citarles ni oírles, debiendo comparecer asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los

referidos demandados, cuyo domicilio se desconoce, con los apercibimientos señalados, expido el presente en Arenas de San Pedro a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa.

La Secretaria, *Ilegible*.

1.873

oooOooo

*Ayuntamiento de Santa Maria del Tiétar*

**A N U N C I O**

Don Miguel Angel Pérez Martín, ha solicitado en este Ayun-

tamiento, Devolución de Fianza, para responder de los aprovechamientos de madera del monte 68 (lote 1.º), de los años 1988 y 1989.

Lo que se expone al público a efectos de declaraciones durante quince días.

Santa Maria del Tiétar, 12 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.764

*Ayuntamiento de Arévalo*

**A N U N C I O**

Por don Dionisio Aceitón Cas-

tro, se ha solicitado licencia municipal para adaptación de local, sito en la calle Avenida de Emilio Romero, 18, para destinarlo a Restaurante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público por plazo de diez días, para examen y alegaciones.

Arévalo, 14 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Luis-A. Antonio Martín*.

—1.785

*Ayuntamiento de Arévalo*

**A N U N C I O**

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de 29 de marzo de 1990, de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 1990 y, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley de Haciendas Locales, el citado Presupuesto se eleva automáticamente a definitivo, entrando en vigor con su publicación en la forma prevista en el artículo 150.3 del citado precepto legal, acompañando, como anexo I, resumen por capítulos del Presupuesto y como anexo II, la plantilla de personal para 1990.

Arévalo, 22 de mayo de 1990.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*.

**ANEXO I**

**RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO UNICO PARA 1990**

**I. ESTADO DE INGRESOS.**

*A) Operaciones corrientes:*

	Pesetas
1. Impuestos directos ... ..	102.007.909
2. Impuestos indirectos ... ..	15.459.020
3. Tasas y otros ingresos ... ..	101.123.037
4. Transferencias corrientes ... ..	76.272.760
5. Ingresos patrimoniales ... ..	24.206.289

*B) Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital ... ..	27.239.790
8. Variación de activos financieros.	5.985.100
9. Variación de pasivos financieros	100.442.788

Total ingresos ... .. 452.736.693

**II. ESTADO DE GASTOS.**

*A) Operaciones corrientes:*

	Pesetas
1. Remuneraciones del personal ...	157.572.956
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	103.670.627
3. Intereses ... ..	23.153.496
4. Transferencias corrientes ... ..	27.014.456

*B) Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales ... ..	106.865.750
7. Transferencias de capital ... ..	24.815.828
8. Variación de activos financieros	1.000
9. Variación de pasivos financieros	9.642.580

Total gastos ... .. 452.736.693

**ANEXO II**

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, QUE CONSTITUYEN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO PARA 1990, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO, EN SESION DE 29 DE MARZO DE 1990

N.º de puestos	Denominación del puesto de trabajo	Grupo	Nivel C. D.
----------------	------------------------------------	-------	-------------

**I. FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL.**

1	Secretario	A	22
1	Interventor	A	22
1	Tesorero	A	22

**II. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.**

*1. Subescala de Administrativo:*

2	Administrativo	C	12
---	----------------	---	----

*2. Subescala de Auxiliares:*

3	Auxiliar	D	9
---	----------	---	---

N.º de puestos	Denominación del puesto de trabajo	Grupo	Nivel C. D.	N.º de puestos	Denominación del puesto de trabajo	Grupo	Nivel C. D.
1. Subescala de Administrativos:				c) Personal de oficios			
1	Conserje (a título personal grupo D, novel 10)	E	7	1	Maestro oficios múltiples	D	9
1	Alguacil	E	7	2	Oficial de Albañilería	D	9
III. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.				1	Sepulturero	E	7
1. Subescala de Técnicos:				1	Jardinero	D	9
1	Arquitecto (jornada reducida)	A	20	1	Fontanero	D	9
1	Aparejador o Arquitecto técnico	B	17	1	Auxiliar de fontanero	E	7
2. Subescala de Servicios Especiales:				1	Oficial matarife	D	9
a) Policía Local y auxiliares				1	Oficial de matadero	D	9
1	Cabo	D	10	1	Ayudante de matadero	E	7
11	Guardia	D	8	1	Mozo de matadero	E	7
b) Plazas de cometidos especiales				2	Oficial electricista	D	9
1	Capataz	D	9	2	Mozo de limpieza	E	7
2	Conductor mecánico	D	9	9	Operario	E	7
1	Encargado administrativo del Matadero	C	12	3	Operario - vigilante de instalaciones deportivas, de almacenes y de mer- cado minorista de abastos	E	7
				PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO.			
				1	Operario		
				1	Ayudante de jardinero		
				1	Conductor		
				—1.856			

Comunidad de Regantes de  
Villafranca de la Sierra

### A N U N C I O

Por la presente se convoca a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra, a Junta General Ordinaria, que se ha de celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la localidad, el día 24 de junio de 1990, a las 11 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria se observará lo dispuesto en el artículo 55 de nuestras Ordenanzas, siguiendo las instrucciones recibidas de la Confederación Hidrográfica del Duero en sus instrucciones de fecha 16 de febrero de 1990, con el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

2.º Elección de Vocales del Sindicato o Junta Rectora.

3.º Elección de Jurado de Riegos, con sus suplentes.

4.º Elección de Vocales en la Junta de Exp. de CHD.

5.º Examen y aprobación (si procede), de las Cuentas del año de 1989.

6.º Examen y aprobación del Presupuesto de 1990.

7.º Padrón de la Comunidad.

8.º Obras nuevas y derrama derrama extra en su caso.

9.º Detracciones de Aguas

10.º Ruegos y Preguntas.

Villafranca de la Sierra, a 4 de mayo de 1990.

El Presidente de la Comunidad,  
Alfonso Villegas Rincón.

—1.905

Mancomunidad  
"Pinares de Avila"

### E D I C T O

Aprobado inicialmente, por el Consejo de la Mancomunidad, el Presupuesto para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Cebreros, a 18 de mayo de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—1.904